

LOS EXCEDENTES DEL RAMO *ALCABALAS*.  
HABILITACIÓN DE LA MINERÍA Y DEFENSA  
DEL MONOPOLIO  
DE LOS MERCADERES DE MÉXICO  
EN EL SIGLO XVIII\*

---

Guillermina del Valle Pavón

*Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora*

La historiografía sobre las reformas que se emprendieron durante la época de los Borbones coincide en señalar entre las principales innovaciones de carácter económico el traslado de la casa de moneda y la recaudación del derecho de alcabalas a la administración real.<sup>1</sup> Existen estudios incipientes sobre las protestas que desató entre los mercaderes la pérdida de los oficios de la casa de moneda,<sup>2</sup> sin embargo, hasta ahora no se han estudiado los beneficios que generó la gestión corporativa de los recursos fiscales, ni las consecuencias que generaron las reformas mencionadas. A continuación se examinan algunos de los principales beneficios que tuvieron los mercaderes más acaudalados de la ciudad de

---

\* Agradezco las valiosas sugerencias de Luis Gerardo Morales, que permitieron enriquecer el presente ensayo. Igualmente reconozco la ayuda de Gloria Lizania Velasco en la búsqueda y paleografía de parte de los documentos en que se apoya este trabajo.

<sup>1</sup> BRADING, *Mineros*, pp. 50-53; FLORESCANO y MENEGUS, "La época", pp. 495 y 512, y VALLE PAVÓN, "La historia".

<sup>2</sup> SORIA MURILLO, *La Casa de Moneda*, pp. 23-32.

México y la corporación en que se asociaban, del uso patrimonial que dieron a ciertos recursos fiscales, así como las estrategias que utilizaron para atenuar las consecuencias de su pérdida. Con este objetivo analizamos uno de los mayores conflictos que se presentó en el interior del cuerpo mercantil de la ciudad de México, en relación con el usufructo de los productos de la renta de alcabalas.

En marzo de 1776 nueve miembros del consulado de México de origen cántabro, encabezados por el Conde de Rábago,<sup>3</sup> plantearon al virrey Antonio María de Bucareli que, en 1754, el rey había finalizado el arrendamiento del derecho de alcabalas que tenía con la universidad de mercaderes desde hacía más de 115 años, porque la renta que recibía no había aumentado como correspondía. Sin embargo, destacaron que el arrendamiento había sido “bien útil” para el tribunal mercantil, el cual había acumulado poco más de 1 000 000 de pesos en el fondo de “sobras”, que era administrado por los ex priores en secreto.<sup>4</sup>

La revelación acerca del fondo de *Alcabalas* formado por el consulado genera un cúmulo de interrogantes, algunos de los cuales dilucidaremos en el presente ensayo. Explicaremos la forma en que el tribunal mercantil logró reunir los excedentes mencionados y cómo los líderes de los partidos de origen étnico que dividían al cuerpo mercantil usufructuaron par-

---

<sup>3</sup> Domingo de Rábago y Gutiérrez, quien había obtenido el mencionado título en 1774, fue respaldado por su hermano Francisco Antonio, Damián Gutiérrez de Terán, pariente de ambos, José y Servando Gómez de la Cortina, Rodrigo Antonio de Neira, Manuel de Leguinazábal, José Mariano de la Campa y Toribio de Agüero.

<sup>4</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Del Conde de Rábago y consortes al virrey Bucareli, México, 9 de febrero de 1776, ff. 4v.-7.

te de ellos para asegurar el control del circulante. Veremos a quiénes benefició el fondo de sobras de alcabalas cuando la Real Hacienda asumió la administración del ramo y cómo se utilizó parte del mismo para respaldar una serie de demandas a través de las cuales el Consulado obtuvo el monopolio comercial de la Nueva España y pretendía conseguir para su tribunal la dirección y control de la asociación de aviadores para la minería que se quería erigir. Por último, conoceremos la posición que asumieron las autoridades reales ante la constitución del fondo millonario de sobras de alcabalas por parte de los priores del consulado.

#### EXCEDENTES DE ALCABALAS Y FINANCIAMIENTO DE LOS BANCOS DE PLATA

Durante gran parte del siglo XVII y la primera mitad del XVIII el tribunal mercantil se hizo cargo de administrar el derecho de alcabalas que se imponía en el distrito de la ciudad de México a la compraventa, circulación y trueque de mercancías.<sup>5</sup> En los últimos tres asientos alcabalatorios, que se extendieron de 1709-1753, el consulado pagó al real erario una renta anual de 280 000 pesos y en el llamado “fondo de sobras” acumuló una suma equivalente a poco menos de cuatro anualidades.<sup>6</sup> Al respecto nos preguntamos ¿cómo fue

<sup>5</sup> Véase al respecto VALLE PAVÓN, “Conflictos”, pp. 45-69 y VALLE PAVÓN e IBARRA, “Las aduanas”, pp. 71-96.

<sup>6</sup> Puede tenerse una idea acerca de lo que representaba en la época dicho caudal, si tomamos en cuenta que entre 1777-1786 se construyeron en La Habana dos navíos de guerra de 90 cañones, cada uno de los cuales costó cerca de 350 000 pesos. Mientras que el virrey Bucareli, durante su gestión (1771-1777), recibió una gratificación anual de 20 000 pesos; y en 1787, los salarios anuales del superintendente de la Casa de Moneda y el adminis-

posible que el tribunal mercantil lograra acopiar un monto tan elevado?

En 1694, por disposición de Carlos II, el virrey Conde de Galve llegó a un acuerdo con el cuerpo mercantil para que administrara las alcabalas de la ciudad de México, luego de que la gestión conjunta del cabildo y el consulado había quebrado; la ciudad había corrido la misma suerte al gestionar la renta de manera autónoma y los oficiales reales habían mostrado su ineficiencia al recaudar el ramo. En las negociaciones realizadas al inicio de la década de 1690, prior y cónsules lograron que el consulado fuera eximido de la obligación de rendir cuentas de su gestión, siempre y cuando pagara la renta del erario en los plazos convenidos.<sup>7</sup> Este privilegio y la posibilidad de conservar los excedentes de la recaudación,<sup>8</sup> hicieron posible la constitución del fondo de sobras.

En el siglo XVIII el tribunal mercantil se esforzó por incrementar los excedentes de las alcabalas. Con este objetivo consiguió que la autoridad real ampliara los grupos de causantes y en cada contrato negoció incrementos de la suma destinada

---

trador de la real aduana ascendían a 7 000 y 6 000 pesos, respectivamente. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2504. Expediente sobre los donativos para la construcción de buques, Madrid, 11 de enero de 1787. *La administración*, pp. 9 y 10 y ARNOLD, *Burocracia*, pp. 211, 214 y 230.

<sup>7</sup> Prior y cónsules sólo debían presentar las cuentas a sus sucesores, los diputados y consejeros de la corporación. AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 634-657, ff. 11v.-12v. VI cabezón alcabalatorio modificado y aprobado por el rey, Madrid, 20 de abril de 1696.

<sup>8</sup> Los excedentes debían conservarse para disponer de ellos el año en que no se completara la renta, y sólo se podrían tener sobras cuando concluyeran los quince años que duraba el asiento. Condiciones núms. 12 y 14, "6º Cabezón o arrendamiento...", en *Documentos relativos*, pp. 141-143; AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 634-657, ff. 7v. y 8v. VI cabezón alcabalatorio modificado y aprobado por el rey, Madrid, 20 de abril de 1696.

a la administración de la renta. En esta forma pudo constituir un amplio cuerpo de empleados, guardas y comisarios,<sup>9</sup> así como excavar una fosa que restringió el acceso a la ciudad a unas cuantas entradas en las que levantaron garitas.<sup>10</sup> Al reforzar la vigilancia y el control sobre el flujo de mercancías y las transacciones que se realizaban en la ciudad de México, la corporación disminuyó el contrabando y el fraude fiscal, al tiempo que se resistía con bastante éxito a pagar más por el arrendamiento del ramo.

Todo indica que durante el periodo en que el consulado administró las alcabalas, gran parte del fondo de las sobras fue usufructuado por los banqueros de plata que dominaban el tribunal mercantil, en lugar de destinarse a “cosas útiles y necesarias para el bien del comercio”, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de arrendamiento del ramo.<sup>11</sup> Se llamaba bancos de plata a los dos o tres mercaderes que obtenían de los mineros el metal en barras a cambio del adelantado de reales e insumos. Los banqueros se distinguían del resto de los aviadores que realizaban la misma actividad, por los enormes caudales que manejaban y porque compraban a mineros y comerciantes el metal en pasta para amonedarlo.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> VALLE PAVÓN, “La recaudación”, pp. 157-158.

<sup>10</sup> VALLE PAVÓN e IBARRA, “Las aduanas”, pp. 88-94 y TORRE VILLALPANDO, *Los muros*, pp. 43-45.

<sup>11</sup> Condiciones núms. 12 y 14, “6<sup>o</sup> Cabezón o arrendamiento...”, en *Documentos relativos*, 1945, p. 141-143 y AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 634-657, ff. 7v. y 8v. VI cabezón alcabalatorio modificado y aprobado por el rey, Madrid, 20 de abril de 1696.

<sup>12</sup> Los banqueros de plata abrían cuentas a los principales mineros, pagaban las libranzas que éstos les giraban, los abastecían de todo lo que requerían y fungían como sus fiadores para la compra de mercurio. BRADING, *Mineros y comerciantes*, pp. 235-251; VARGAS-LOB-SINGER, “El ascenso”, pp. 604-613, y LANGUE, *Los señores*, pp. 85-95.

La concentración de la mayor parte del circulante aseguraba a dichos banqueros la supremacía en las transacciones mercantiles dentro y fuera del virreinato.

Los bancos de plata monopolizaban la acuñación de metales al controlar la casa de moneda mediante la compra de los principales oficios y el arrendamiento de la maquinaria e instalaciones.<sup>13</sup> Los dos principales bancos de plata del siglo XVIII formaron parte de los patrimonios de las familias Sánchez de Tagle y Arozqueta-Fagoaga. La primera, que procedía de las montañas de Santander, compró el oficio de tallador mayor en 1700,<sup>14</sup> mientras la segunda, de origen vizcaíno, arrendó el de apartador de metales en 1706,<sup>15</sup> y lo adquirió por sesión en 1718. Esta propiedad fue confirmada por el rey al cabo de diez años.<sup>16</sup>

La situación de los bancos de plata cambió de manera drástica en julio de 1732, cuando Felipe V mandó que los oficios

<sup>13</sup> Hoberman realiza un magnífico análisis sobre el papel central que desempeñaron los “mercaderes de plata” que financiaban la minería y se hacían cargo de la amonedación, en el periodo 1590-1660. HOBERMAN, *Mexico's Merchant*, pp. 71-93 y 156-158 y “El crédito”, pp. 71-79.

<sup>14</sup> Diego Manuel Carvallido traspasó el oficio de tallador mayor a Pedro Sánchez de Tagle a cambio de 90 000 pesos, la transacción se pudo realizar porque este último recibió 55 000 pesos en préstamo de Luis Sánchez de Tagle, su tío, suegro y socio. En 1707 Pedro Sánchez de Tagle obtuvo a perpetuidad el oficio de tallador mayor, mediante el pago de 32 000 pesos al rey. BNM, ms. 18646(29). “Título de tallador de la Casa de Moneda de México, concedido por Felipe V a D. Pedro Sánchez de Tagle y sus herederos. Madrid, 29 de enero de 1708”. VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, pp. 41-43.

<sup>15</sup> Francisco Antonio Bernardino de Zaldívar, a quien se ratificó la posesión del oficio de apartador en 1697, lo arrendó a Fagoaga, quien, en 1718, lo recibió por sesión y traspaso. HUERTA, “Los Retes”, p. 85. FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, t. 1, pp. 156-158.

<sup>16</sup> AGN, *Vínculos*, vols. 6-3, f. 38.

de la Casa de Moneda que habían sido enajenados se incorporaran a la Real Hacienda, con el propósito de que sólo ésta labrara metales preciosos. Teniendo en cuenta que la explotación minera dependía de los aviadores, se estipuló que la ceca no adquiriera los metales de los mineros que éstos habilitaban, porque “por el lucro del precio faltarían a sus tratos y obligaciones”. En consecuencia, los mercaderes de plata pudieron seguir comprando el metal de “primera mano” a menor precio.<sup>17</sup> A pesar de que el paso de la acuñación a la administración real mantuvo la intermediación de los bancos de plata, la medida representó un duro golpe para ellos porque dejaron de percibir las comisiones por concepto de las grandes cantidades de plata y oro que acuñaban,<sup>18</sup> así como las ganancias derivadas de la amonedación de metales que no habían sido gravados<sup>19</sup> y la realización de otras actividades ilícitas.<sup>20</sup>

<sup>17</sup> FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, t. I, pp. 144-146 y 152. Es probable que los banqueros no protestaran por dicha medida, debido a que poco antes Francisco de Fagoaga y Francisco de Valdiveiso, se habían visto implicados en una investigación originada porque la moneda no cumplía con la ley, ni el peso establecidos por el rey. AGN, *Casa de Moneda*, 311-316.

<sup>18</sup> Se calculaba que a los siete oficios de la ceca que habían sido rematados correspondía un fondo anual de 149 000 pesos, de modo que los emolumentos de cada uno eran superiores a 15 000 pesos. FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, t. I, p. 142.

<sup>19</sup> En 1712, el visitador Francisco de Pagave informó al rey que en la Casa de Moneda “se labraba plata que no había sido quintada”. GÓMEZ, *Visitas*, pp. 78-80.

<sup>20</sup> En una investigación que se realizó sobre las actividades de la Casa de Moneda a partir de 1728, en la que resultaron implicados los mercaderes de plata, se descubrió que el marco de plata se dividía en 68 reales, en lugar de los 67 estipulados, y que no se deducía el derecho de feble. AGN, *Casa de Moneda*, 311-316. Real ejecutoria ganada por los comprendidos en los autos de visita por lo que toca a don Francisco Fagoaga.

Para esa época Francisco de Valdivielso, sobrino, socio y yerno de Pedro Sánchez de Tagle, había heredado el banco de plata;<sup>21</sup> mientras que, en 1736, Josefa de Arozqueta, la viuda de Francisco de Fagoaga nombró administrador de sus bienes al sobrino peninsular del difunto, Manuel de Aldaco, quien se había casado con su primogénita. Al parecer, los bancos de los montañeses y vizcaínos pudieron sostener el financiamiento a la minería a pesar de haber perdido los elevados beneficios derivados del negocio de la amonedación, porque recibieron grandes caudales del consulado procedentes del fondo de *Alcabalas*.

De acuerdo con el inventario de bienes de la sucesión del vascongado Francisco de Fagoaga, elaborado poco después de su muerte, en diciembre de 1736 tenía depositados 30 000 pesos de la aduana de la ciudad de México, la cual era administrada por el consulado dado que ejercía la función de recaudador de las alcabalas.<sup>22</sup> Es probable que el tribunal mercantil hubiera colocado dicha suma en el banco de plata de Arozqueta y Fagoaga, luego de que fungieron como priores del tribunal mercantil, el primero en 1719-1720, y el segundo en 1733.<sup>23</sup> Presumimos que el tribunal mercantil continuó realizando depósitos en dicho banco durante la gestión de Manuel de Aldaco, porque en el inventario de bienes de la

<sup>21</sup> AGNCM, Notario 392, Antonio Alejo Mendoza, vol. 2605. Testamento de Pedro Sánchez de Tagle, 18 de diciembre de 1723. Muerto Sánchez de Tagle en 1724, Valdivielso y su suegra, la Marquesa de Altamira, quedaron como albaceas y tenedores de sus bienes, meses después la marquesa traspasó el banco de plata a su yerno. VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, pp. 45-47.

<sup>22</sup> BRADING, *Mineros y comerciantes*, pp. 239-241.

<sup>23</sup> Además, Francisco de Arozqueta había sido cónsul en 1722 y Francisco de Fagoaga en 1724-1725.



sucesión de los dos hermanos Fagoaga que vivían a la muerte de la madre, realizados en 1772, se registraron 400 000 pesos pertenecientes al consulado.<sup>24</sup>

Es posible que el tribunal mercantil también depositara caudales sustanciosos en el banco de plata del cántabro Francisco de Valdivielso,<sup>25</sup> Conde de San Pedro del Álamo desde 1733,<sup>26</sup> quien, asimismo, ejerció un papel dominante en el cuerpo mercantil por la función que desempeñó como comprador de metales y las estrechas relaciones que tenía con mercaderes que ocuparon el cargo de prior.<sup>27</sup> Además, como veremos más adelante, los beneficios financieros que se derivaban del control del consulado se distribuyeron, de manera más o menos equitativa, entre los dirigentes de las parcialidades de montañeses y vizcaínos.<sup>28</sup> Al parecer,

<sup>24</sup> BRADING, *Mineros y comerciantes*, pp. 238-245.

<sup>25</sup> Los bancos de plata funcionaban como verdaderos bancos de depósito. En 1725 el virrey embargó a la Compañía inglesa de los mares del sur 90 000 pesos, en garantía del posible pago de las alcabalas que no habían satisfecho al consulado; mientras se tomaba una determinación sobre el asunto, colocó dicha suma con Valdivielso, por la seguridad que brindaba dicho banquero y por la influencia que pudieron haber ejercido el prior y uno de los cónsules que estaban estrechamente ligados a los Tagle. AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 2025. Del Consulado al Marqués de Valero, México, 7 de mayo de 1726.

<sup>26</sup> VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, pp. 49-50.

<sup>27</sup> Francisco Antonio Sánchez de Tagle, compadre y apoderado de Valdivielso, fue prior en 1729-1730; el suegro del primero, Juan Ignacio de la Vega y Sotomayor, ocupó el mismo cargo en 1725-1726, y Juan Gutiérrez Rubín de Celis, que fue testigo del suegro de Valdivielso cuando hizo su codicilo, en 1723, se desempeñó en el priorato en 1731-1732 y 1747. AGN, Notario 392, Antonio Alejo Mendoza, vol. 2605, ff. 138v.-151v. Testamento de Pedro Sánchez de Tagle, 18 de diciembre de 1723.

<sup>28</sup> El consulado se hallaba dividido en las facciones de montañeses y vizcaínos, las cuales posiblemente surgieron después de que se modificaron

el banco de plata de Valdivielso entró en decadencia unos años después de que la Real Hacienda se hizo cargo de la acuñación.<sup>29</sup>

Se cree que el banco de los Fagoaga, que era administrado por Aldaco, mantuvo mejor situación financiera debido a que conservó el cargo de apartador de metales, y porque la corona mantuvo sus funciones separadas de la Casa de Moneda.<sup>30</sup> De modo que la casa del apartado permitió a los Fagoaga la liquidez requerida por el banco.

Todo parece indicar que los depósitos que otorgó el tribunal mercantil a los banqueros de plata equivalían al otorgamiento de préstamos sin interés, y es muy probable que se realizaran de manera relativamente secreta. Creemos que el manejo del fondo de alcabalas por parte de los priores, en beneficio de los mercaderes banqueros que se encontraban en la cúpula de la corporación, explica las encarnizadas pugnas que se presentaron por los cargos de representación de la universidad de mercaderes durante las primeras cuatro décadas del siglo XVIII.<sup>31</sup>

---

las normas electorales de la corporación, a fines de la década de 1670. Entonces, los mercaderes de origen vizcaíno habían articulado complejas redes de negocios, lo que parece confirmarse por la creación de la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu en 1681. VALLE PAVÓN, "Conflictos", pp. 69-71. Hausberger sostiene que los partidos no se definieron con claridad sino hasta la década de 1720, no obstante, según Robles, en la elección de 1702 "hubo algunas contiendas por las parcialidades de montañeses y vizcaínos". HAUSBERGER, "Las elecciones", pp. 80-82 y ROBLES, *Diario*, vol. 3, p. 191.

<sup>29</sup> Véase al respecto VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, pp. 52-59.

<sup>30</sup> FONSECA y URRUTIA, *Historia General*, t. I, p. 157-159.

<sup>31</sup> HAUSBERGER, "Elecciones", p. 73.

EL DESTINO DEL FONDO DE *ALCABALAS*

Los nueve mercaderes cántabros que denunciaron la existencia del cuantioso fondo de alcabalas en 1776, explicaron que así como la universidad de mercaderes había tenido la obligación de satisfacer cualquier faltante de la renta, concluido el arrendamiento el excedente debía haber rendido utilidades al mismo cuerpo y al público en general. Acusaron a José González Calderón,<sup>32</sup> otro montañés que había sido prior en 1761-1762, de haber utilizado el fondo en cuestión para hacer “préstamos, gracias y mercedes a cuantos ha contemplado favorables para sostener sus ideas”, aprovechándose de los decesos del Marqués de Rivas Cacho, de Manuel Aldaco y del Conde de Xala, quienes, con él, habían custodiado el fondo cuando había sido prior. Y solicitaron al virrey que ordenara a dicho mercader exhibir el dinero que restaba del fondo y presentar pruebas comprobadas.<sup>33</sup>

Bucareli mandó a González Calderón responder al escrito presentado por el Conde de Rábago “y consortes”, y rendir cuentas formales del fondo de *Alcabalas*.<sup>34</sup> González Calderón presentó testimonio de la cuenta que había rendido al término de su priorato, la cual había sido aprobada por su sucesor, los cónsules, consejeros y diputados de la corpora-

<sup>32</sup> González Calderón era sobrino y heredero, de Francisco Antonio Sánchez de Tagle, quien había sido apoderado del banco de plata de Francisco de Valdivielso. AGNCM, Notario 198, Diego Díaz de Rivera, vol. 1305, ff. 75-83. Testamento de Francisco Antonio Sánchez de Tagle, México, 12 de mayo de 1736.

<sup>33</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Del Conde de Rábago y consortes al virrey Bucareli, México, 9 de febrero de 1776.

<sup>34</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Decreto del 15 de abril de 1776.

ción. Explicó que el Conde de Rábago lo había acusado por venganza, debido a que en los últimos comicios no había sido electo su hermano, y solicitó al virrey imponer “perpetuo silencio” a los mercaderes que habían promovido la demanda, por carecer de fundamento y porque injuriaba a quienes habían sido priores<sup>35</sup> (véase el cuadro 1).

Cuadro 1  
EX PRIORES IMPLICADOS EN EL MANEJO  
DEL FONDO DE *ALCABALAS*

<i>Mercaderes</i>	<i>Prior</i>	<i>Partido</i>
Rivas Cacho, Manuel de, Conde de Rivas Cacho	1749-1750	Montañés
Aldaco, Manuel de	1751-1752	Vizcaíno
Iglesias Cotillo, Agustín de	1753-1754	Montañés
Aristoarena y Lanz, Juan Bautista de	1755-1756	Vizcaíno
Pablo Fernández, Francisco Marcelo, Marqués de Prado Alegre	1757-1758	Montañés
Rodríguez de Pedroso, Manuel, Conde de San Bartolomé de Jala	1759-1760	Vizcaíno
González Calderón, José	1761-1762	Montañés
Alonso de Ortigosa, Miguel	1763-1764	Vizcaíno

En efecto, en el sufragio realizado en enero de 1776, Francisco Antonio de Rábago era el candidato oficial de los montañeses al cargo de cónsul,<sup>36</sup> sin embargo, se eligió al Conde

<sup>35</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Escrito de José González Calderón, México, mayo de 1776.

<sup>36</sup> Ante las pugnas que se habían presentado en los comicios del consulado, el proceso electoral fue rigurosamente normado en 1681 y 1742, véanse VALLE PAVÓN, “Apertura comercial”, pp. 260-263 y “Conflictos”, pp. 42-45 y HAUSBERGER, “Las elecciones”, pp. 74-76.

de la Torre de Cosío por diferencia de un voto, situación que causó gran escándalo.<sup>37</sup> El Conde de Rábago presentó un escrito al tribunal mercantil y al juez de alzadas, en el que denunció que González Calderón y Pedro Alonso de Alles, que pasaba de cónsul moderno a antiguo,<sup>38</sup> habían influido en el escrutinio de manera ilegal.<sup>39</sup> Asimismo, impugnó la elección del Conde de la Torre Cosío porque no era apto para desempeñar el oficio de cónsul en razón de que corrían dos procesos judiciales en su contra y porque siendo coronel de la milicia provincial de Toluca en cualquier momento podía ser puesto en armas en la costa.<sup>40</sup>

José González Calderón y el resto de los cántabros que habían impuesto al Conde de la Torre Cosío como cónsul, pagaron cara su traición al candidato oficial y sus allegados. La acusación vertida por el Conde de Rábago hizo del conocimiento de la autoridad real la existencia del enorme fondo de excedentes de alcabalas, el cual se había mantenido en

---

<sup>37</sup> Desde el momento en que había prestado juramento de la Torre Cosío, el Conde de Rábago y Damián Gutiérrez de Terán, ambos electores del partido montañés, abandonaron la sala del consulado en protesta. BORCHART, *Los mercaderes*, p. 37.

<sup>38</sup> En 1619 se estableció la diferencia entre cónsul moderno y antiguo, por la necesidad de que uno de los magistrados conociera los asuntos pendientes en el tribunal; a partir de entonces se eligió anualmente al prior y al cónsul moderno; el oficio de cónsul antiguo era ocupado después de haber servido un año. VALLE PAVÓN, "Apertura comercial", pp. 260-263.

<sup>39</sup> Francisco Antonio de Rábago acusó a dichos mercaderes de andar "de puerta en puerta [...] captando la voluntad y ánimo de los electores" con el propósito de "burlar" los comicios. AGN, *Historia*, 125-11. Carta de Francisco Antonio de Rábago, México, 8 de enero de 1776.

<sup>40</sup> El conde había sido acusado por insultar al tribunal del consulado y cometer fraude fiscal en la ciudad de Querétaro. BORCHART, *Los mercaderes*, p. 37.

secreto hasta entonces. Como vimos, sólo una parte del fondo se había depositado en los bancos de plata, de modo que cabe preguntarnos acerca del destino final que se dio al resto del dinero.

El segundo gran golpe que dieron los ministros reformistas de la dinastía de los Borbones al consulado de México fue el paso de la renta de alcabalas a la administración real, en 1754. Poco antes de que concluyera el noveno cabezón alcabalatorio<sup>41</sup> (1739-1753), el cuerpo mercantil mandó a su procurador a la corte a realizar el último intento infructuoso por negociar un nuevo contrato.<sup>42</sup> Entonces los mercaderes que se ubicaban en la cúpula de la corporación debieron haber visto como irremediable la pérdida de la gestión del ramo, por lo que empezaron a repartir el fondo de las sobras.

De las cuentas del fondo de alcabalas que presentaron el Conde de San Bartolomé de Jala y José González Calderón al término de sus prioratos (1759-1760 y 1761-1762), se deduce, en términos generales, el destino que se dio a dicho fondo entre 1753-1755. De un total de poco más de 1 000 000 de pesos, 400 000 se entregaron en depósito a cinco de los principales mercaderes de la corporación; otros 400 000 pesos se destinaron a la metrópoli; para apoyar importantes propuestas del consulado y 200 000 pesos, aproximadamente, correspondían a las deudas del ramo *Alcabalas*, la mayor parte de las cuales se consideraban perdidas.<sup>43</sup>

<sup>41</sup> Se llamaba cabezón o asiento al contrato de gestión de las alcabalas que establecía el rey con los representantes legales de los contribuyentes.

<sup>42</sup> VALLE PAVÓN e IBARRA, "Las aduanas", pp. 95 y 96.

<sup>43</sup> No obstante, durante el priorato de González Calderón se recaudaron cerca de 4 000 pesos de adeudos. Es posible que los miembros del consulado que fueron los principales contribuyentes de la renta, fueran

El fondo *Alcabalas* fue administrado por los ex priores más antiguos de los partidos de montañeses y vascongados. Aun cuando el prior y los cónsules se ubicaban a la cabeza del tribunal y cuerpo mercantil, presumimos que a mediados del siglo XVIII el prior en funciones y los decanos de ambas parcialidades dominaban el consulado, tanto por el control que ejercían sobre los comicios, al nombrar a los electores que designaban a los miembros del tribunal mercantil,<sup>44</sup> como por que resguardaban dos de las cuatro llaves del cofre en que se depositaban los caudales del fondo alcabalatorio.<sup>45</sup>

Respecto a los capitales del fondo *Alcabalas* que se depositaron en manos de los mercaderes situados a la cabeza de la corporación, como se aprecia en el cuadro 2, Manuel de Aldaco y el coronel Manuel de Rivas Cacho, decanos de las facciones de vizcaínos y cántabros, recibieron 100 000 pesos cada uno, en marzo y mayo de 1753. Cuando la corona prácticamente había asumido la gestión del ramo, el resto de los caudales se distribuyó entre otros tres mercaderes. Dos de ellos habían tenido vínculos estrechos con Francisco de Valdivielso, quien había muerto en 1749: su sobrino y socio, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Valdivielso,<sup>46</sup> quien

---

responsables de parte de los adeudos. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuentas de la administración de las sobras de alcabalas presentadas por el Conde de Jala y José González Calderón, México, 24 de abril de 1761 y 2 de mayo de 1763.

<sup>44</sup> Véase al respecto VALLE PAVÓN, "Apertura comercial", pp. 260-262.

<sup>45</sup> Las otras dos llaves eran custodiadas por el prior en funciones y su antecesor. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuentas de la administración de las sobras de alcabalas presentadas por el Conde de Jala y José González Calderón, México, 24 de abril de 1761 y 2 de mayo de 1763.

<sup>46</sup> Sánchez de Tagle fue el único mercader que restituyó al consulado 10 000 pesos, entre 1759-1762.

**Cuadro 2**  
**MERCADERES RECEPTORES DE CAPITALS**  
**DEL FONDO DE ALCABALAS 1753, 1754**

<i>Mercaderes</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Prior</i>	<i>Partido</i>
Aldaco, Manuel de	100 000	III-753	1751-1752	Vizcaíno
Rivas Cacho, Manuel de	100 000	V-753	1749-1750	Montañés
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel	50 000	IX-753		Montañés
Alonso de Ortigosa, Miguel	50 000	XII-753	1763-1764	Vizcaíno
González Calderón, José	100 000	11-754	1761-1762	Montañés

luego del deceso del primero quedó como tutor de sus hijos, albacea y tenedor de sus bienes y José González Calderón, quien heredó los bienes de su tío, Francisco Antonio Sánchez de Tagle, que había sido compadre de Valdivielso y su apoderado en relación con el banco de plata.<sup>47</sup> Por su parte Miguel Alonso de Ortigosa era socio del Conde de Jala, otro de los líderes del partido vascongado; no obstante, uno de sus hijos había contraído nupcias con la nieta del cántabro Manuel de Rivas Cacho.<sup>48</sup>

En total, los mercaderes pertenecientes a la parcialidad de los montañeses recibieron 250 000 pesos y los de la vizcaína 150 000 pesos. Es posible que los miembros del partido cántabro recibieran mayores caudales por el hecho de que en 1753-1754 ocupaba el cargo de prior Agustín de Iglesias

<sup>47</sup> VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, pp. 83-84 y 87. GAMBOA, *Comentarios*, pp. 143-144.

<sup>48</sup> AGNCM, Notario 400, José de Molina, vol. 2656, ff. 93-117. Recibo de dote y arras de Antonio Rodríguez de Pedroso para Gertrudis de la Cotera, 28 de marzo de 1761.



Cotillo, miembro de dicha parcialidad. Asimismo, se puede ver que los mercaderes vinculados con Valdivielso, el decano de los montañeses que había muerto hacía pocos años, recibieron 150 000 pesos, mientras que Rivas Cacho, que había quedado como el prior más antiguo de la facción, obtuvo 100 000 pesos. En la distribución del dinero también pudo haber influido la situación financiera de cada facción, ya que, como vimos, al parecer, el banco de plata de Valdivielso había decaído, mientras que el de Aldaco y los Fagoaga se sostenía con el respaldo de la casa del apartado de metales.

Por otra parte, los 400 000 pesos que el tribunal mercantil destinó a España tenían por objeto respaldar un conjunto de demandas a través de las cuales se pretendía favorecer el monopolio mercantil y financiero del consulado. Además del dinero que se envió a los apoderados y consignatarios del consulado que residían en Cádiz,<sup>49</sup> en mayo de 1755 el consulado nombró diputados a Francisco de la Cotera, yerno del Marqués de Rivas Cacho, el decano de los cántabros, y al licenciado Francisco Xavier Gamboa, consultor y apoderado de la corporación, estrechamente vinculado con los vascos.<sup>50</sup> Al parecer, la mayor parte del dinero se confió a

---

<sup>49</sup> Manuel de Rivas Cacho liquidó al tribunal mercantil 13 016 pesos de las cantidades que éste había remitido a sus consignatarios y apoderados con orden de devolverlos en escrituras para su cobro; y Manuel de Aldaco entregó 39 752 pesos por el mismo concepto. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuenta de la administración de las sobras de alcabalas presentada por José González Calderón, México, 2 de mayo de 1763.

<sup>50</sup> Gamboa fue comisionado por los vizcaínos que encabezaban la Cofradía de Aránzazu para presentar un memorial de demandas, entre las que se destaca la constitución del Colegio de las Vizcaínas. TRABULSE, *Francisco Xavier Gamboa*, pp. 21-23.

ambos comisionados para que con él pudieran influir en favor de sus demandas ante los ministros de las instituciones del gobierno de Indias, así como en la corte real.

Parte de los caudales que se remitieron a la Metrópoli fueron restituidos unos años después. Manuel de Aldaco y Manuel de Rivas Cacho, los decanos de los partidos de mercaderes, tuvieron una participación importante en su manejo. Rivas Cacho y Ambrosio de Meave, quien manejaba la casa comercial de los Fagoaga y Arozqueta, participaron en el envío de los caudales a Cádiz, y al cabo de cinco o seis años recibieron de vuelta parte de los mismos, el primero como suegro y socio de la Cotera, y el segundo en su papel de apoderado de Gamboa. Aun cuando la mayor parte de los capitales restituidos generó al consulado intereses elevados al ser invertidos a “riesgo de mar”, los mercaderes mencionados aprovecharon la ocasión para realizar negocios redituables.<sup>51</sup>

#### DEFENSA DEL MONOPOLIO COMERCIAL

Se ha hablado mucho acerca del monopolio que tenían los mercaderes de México sobre los mercados de la Nueva Espa-

---

<sup>51</sup> Los capitales se remitieron de Cádiz a México en mercancías y escrituras a riesgo de mar. En el primer caso tenemos 117 788 pesos en mercancías que Cotera y Gamboa enviaron consignadas a Manuel de Rivas Cacho y Ambrosio Meave, quienes, luego de venderlas, en diciembre de 1762, entregaron al tribunal mercantil 128 887 pesos por concepto del principal y el interés, menos los descuentos de comisiones y un lote de mercancías quemadas. Gamboa y José de Elorga, vecino de Cádiz, colocaron 88 828 pesos con diez individuos en escrituras a 15% de riesgo de mar, las cuales generaron 15 741 pesos de “premio”. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuenta de la administración de las sobras de alcabalas presentada por José González Calderón, México, 2 de mayo de 1763.

ña, sin embargo, en lo que respecta a la distribución de los bienes europeos, el consulado mantuvo una lucha permanente por impedir que los cargadores procedentes de Andalucía se internaran a comerciar en el virreinato.<sup>52</sup> Con grandes esfuerzos y el apoyo del virrey Marqués de Casafuerte, en 1728 habían logrado que se limitara a los flotistas a comerciar en la feria de Jalapa;<sup>53</sup> sin embargo, en 1739 los navíos “de registro” sustituyeron a las flotas cuando la guerra contra los ingleses hizo necesario eludir las escuadras enemigas.<sup>54</sup> Aun cuando los convoyes fueron restablecidos en 1754, se mantuvo la navegación de buques en solitario,<sup>55</sup> lo cual permitía a los cargadores arribar a Veracruz en cualquier momento e internarse a traficar en el virreinato.

Los diputados del consulado, Francisco de la Gotera y Francisco Xavier de Gamboa presentaron varios memoriales a las autoridades de Cádiz y Madrid,<sup>56</sup> en los que plantea-

<sup>52</sup> Véase al respecto PÉREZ HERRERO, “Actitudes”, pp. 108-147.

<sup>53</sup> La reglamentación de la feria de 1728, había prohibido a los factores andaluces llevar a la capital, u otra parte del reino, las mercancías que no hubieran vendido en la feria y para que regresaran en la misma flota, los mexicanos debían comprarlas a precio de feria o recibirlas en encomienda. “Real Cédula de 2 de abril de 1728”, en REAL DÍAZ, “Las ferias de Jalapa”, doc. 2, p. 150.

<sup>54</sup> Sobre la normatividad de los “registros sueltos”, llamados así porque requerían de licencia, véase GARCÍA-BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico*, pp. 167-168.

<sup>55</sup> Es probable que los buques de registro se conservaran porque generaban al erario ingresos elevados por el pago de licencias, y en la Nueva España incrementaron el volumen de comercio de manera notable, el tonelaje se elevó 142.74% en el periodo de 1739-1754, respecto al de 1717-1738. GARCÍA-BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico*, pp. 168-174.

<sup>56</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación de los diputados del comercio de la Nueva España al presidente de la Casa de Contratación sobre el modo en que se deben despachar las flotas, Cádiz,

ron que el comercio de la Nueva España se encontraba en crisis y propusieron una serie de medidas para reactivarlo. En primer lugar, atribuyeron la decadencia del comercio del virreinato al tráfico de navios “de registro”, y pidieron que fuera suprimido porque dificultaban el despacho de las flotas y trastornaba el comercio. Explicaron cómo, al arribar sin previo aviso no se podía prevenir ningún caudal para levantarlos; mientras que la ausencia de diputados dejaba los precios al arbitrio de los más acaudalados y la llegada de buques de manera sucesiva abatía los precios de los efectos comprados. Tal situación ocasionaba grandes pérdidas al comercio novohispano, e incluso quiebras. Asimismo, destacaron que, aun cuando los registros se habían mantenido para reducir los precios, los encomenderos llevaban de Cádiz las facturas recargadas con 18% de riesgo de mar, el embarque de sus personas y el costo de las escrituras para enviar sus anticipos.

Los apoderados del consulado también solicitaron que las flotas se despacharan cada tres años y su tonelaje se limitara de acuerdo con las existencias de la Nueva España. Demostraron que los registros habían sobreabastecido al virreinato, y cómo la moneda acuñada sería insuficiente para “feriar la flota”. Asimismo, explicaron que los sobrantes de las ferias daban lugar a que los encomenderos peninsulares se internaran a vender de primera mano a precios bajos, situación que impedía a los comerciantes del virreinato vender de segunda o tercera mano. Y se quejaron de que había sesenta encomen-

---

10 de enero de 1756. Y “Memorial de Francisco Xavier Gamboa y Francisco de la Cotera, apoderados del Consulado de México en Madrid, solicitando el reestablecimiento del sistema de flotas”, en YUSTE, *Comerciantes*, pp. 133-146.

deros establecidos en el virreinato, muchos de ellos extranjeros, y que solían comprar a otros para revender, competencia injusta que había llevado a muchos tratantes del reino a la quiebra o a retirarse del comercio.

Agregaron que los peninsulares ocasionaban otros daños graves en la Nueva España, porque pagaban las remisiones de Cádiz con dinero prestado a interés de 5 a 8%, que recargaban en los precios, y solían pedir esperas o no pagaban, como habían hecho con Manuel de Rivas Cacho.<sup>57</sup> Mientras que al remitir la moneda a Cádiz de manera continua, impedían que circulara en el reino. Asimismo, lesionaban a la Real Hacienda porque tomaban los metales de los reales mineros sin manifestarlos, ni pagar derechos.<sup>58</sup> Unos años antes, el virrey Revillagigedo había denunciado dicha práctica, la cual, aseguró, podía corroborarse al comprobar la disminución que había presentado la entrada de metales a la Casa de Moneda y la oficina del apartado,<sup>59</sup> que como vimos estaba a cargo de los Fagoaga.

---

<sup>57</sup> En 1748-1749, Rivas Cacho había prestado al encomendero Martínez de Rivas más de 100 000 pesos para que los remitiera a Cádiz, y una vez vencido el plazo no le había pagado 68 000 pesos. A principios de 1755 Martínez de Rivas y su hijo habían intentado viajar a Cádiz, “pagando con hacer una escritura” afianzada con una casa en Sevilla y “otros arbitrios remotos”, por lo que Rivas Cacho había pedido ejecución contra el primero.

<sup>58</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación de los diputados del comercio de la Nueva España al presidente de la Casa de Contratación sobre el modo en que se deben despachar las flotas, Cádiz, 10 de enero de 1756; “Memorial de Francisco Xavier Gamboa... (1755 o 1756)”, en YUSTE, *Comerciantes*, pp. 133-146.

<sup>59</sup> Consulta del virrey primer Conde de Revillagigedo, comunicando la situación de los negocios comerciales en la colonia y las causas probables en el irregular registro de platas (1753), en YUSTE, *Comerciantes*, 1991, pp. 105-107.

Gamboa y Cotera exhibieron a Manuel de Aldaco como modelo del mercader que ponía en peligro sus caudales para financiar las principales empresas mineras.<sup>60</sup> Aun cuando pudieron haber exagerado la situación de Aldaco, se ha mostrado que tenía mucho que ver con la realidad,<sup>61</sup> dado que la producción minera requería de grandes inversiones y sus resultados eran muy azarosos. Los diputados consulares plantearon que los mercaderes de México llevaban las cargas del Estado, aventuraban millones de pesos en las minas y el beneficio de metales, las haciendas de labor y ganado, y con los tratantes de tierra adentro, mientras éstos compraban al contado a los “gachupines”, que ni vendían al fiado, ni fomentaban actividad alguna. Finalmente advirtieron que de mantenerse tales condiciones podían “hacer reventar a los acreedores del reino”.<sup>62</sup>

<sup>60</sup> Aldaco había tenido que “cobrar más de 500 000 pesos de mineros en [bienes] raíces y haciendas muy pesadas y le estarán debiendo más de otros 500 000 [pesos] en Guanajuato, Sombrerete, Pachuca y Tlalpujahua, y para cobrar más de 70 000 pesos en Pachuca, que le debía Don Juan de Barandiarán, entró a trabajar sus minas, y en lugar de cobrar lleva gastados a nuestra partida más de 300 000 en habilitar la veta de Santa Brígida. Por muerte del Conde de San Pedro del Álamo le quedaron debiendo los mineros y rescatadores más de otro millón de pesos”. AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación de los diputados del comercio de la Nueva España al presidente de la Casa de Contratación sobre el modo en que se deben despachar las flotas, Cádiz, 10 de enero de 1756.

<sup>61</sup> BRADING, *Mineros y comerciantes*, pp. 242-243 y 251-252 y LANGUE, *Los señores*, pp. 197-198 y 282-283.

<sup>62</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación de los diputados del comercio de la Nueva España al presidente de la Casa de Contratación sobre el modo en que se deben despachar las flotas, Cádiz, 10 de enero de 1756; “Memorial de Francisco Xavier Gamboa... (1755 o 1756)”, en YUSTE, *Comerciantes*, pp. 133-146.

Cotera y Gamboa demandaron que el comercio se hiciera por flotas y ferias en Jalapa, sin que los virreyes pudieran dar licencia a los cargadores para pasar a México u otros lugares. Que los peninsulares residentes en el interior se retiraran a Jalapa, dejando sus existencias encomendadas a comerciantes del reino, o que las vendieran en presencia de un interventor del consulado para que no se revendieran entre sí. Y que la próxima flota saliera hasta mediados de 1757, porque la Nueva España carecía de caudales y estaba “recargada de muchos millones de mercaderías”.<sup>63</sup>

Es posible que mediante el manejo de los caudales del fondo de *Alcabalas*, Gamboa y Cotera lograran que los funcionarios de la Casa de Contratación y el Consejo de Indias rindieran dictámenes favorables al consulado sobre la mayor parte de los asuntos que presentaron. El Consejo planteó que el comercio atlántico sólo favorecía a las casas extranjeras asentadas en Cádiz, las cuales, además de haber desplazado a los españoles, durante la guerra habían aumentado los precios y no los habían reducido por las facilidades que ofrecían los navíos de registro. Éstos fueron condenados abiertamente porque habían ocasionado el sobreabasto del virreinato, situación que tenía paralizado al comercio de Cádiz.

Asimismo, se afirmó que los cargadores residentes en la Nueva España contradecían las determinaciones reales al pagar parte de las cargas de los registros con frutos de la tierra y comprarse entre ellos para revender, valiéndose de terceros.

<sup>63</sup> AGN<sup>I</sup>, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación de los diputados del comercio de la Nueva España al presidente de la Casa de Contratación sobre el modo en que se deben despachar las flotas. “Memorial de Francisco Xavier Gamboa... (1755 o 1756)”, en YUSTE, *Comerciantes*, pp. 133-146.

En esta forma se habían adueñado del comercio interior, percibían ganancias que correspondían a los naturales y se las llevaban a España dejando otros encomenderos en su lugar. Además, habían llegado al exceso de establecer “tiendas con criados en los reales de minas”, por lo que consideraban “justo contener tan considerables desórdenes”.<sup>64</sup>

Los juicios acerca de los comerciantes “extranjeros” como principales beneficiarios del comercio con Hispanoamérica no estaban lejos de la realidad. La incapacidad de la Península para abastecer los mercados de Indias había propiciado la participación creciente de las potencias industriales europeas.<sup>65</sup> A raíz de la guerra de Sucesión Dinástica, los extranjeros establecidos en Cádiz habían mejorado su posición a costa de los peninsulares, tanto por el apoyo que habían prestado a los Borbones, como por la necesidad de regularizar el tráfico atlántico. Aun cuando los hijos de extranjeros naturalizados habían sido excluidos del tráfico de Indias de 1729-1742, al inicio de la década de 1750 tenían un papel central en el comercio de manufacturas y el otorgamiento de crédito para traficarlas en América.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Dictamen sobre la representación del consulado de México acerca de la situación del comercio en la Nueva España [posiblemente de 1756].

<sup>65</sup> Un cálculo realizado a fines del siglo XVII acerca del valor total de las mercancías exportadas a Indias estimaba que 39% correspondía a las francesas, seguían a distancia las inglesas y genovesas, con 18 y 16%, respectivamente, las holandesas con 10%, las hamburguesas y flamencas alcanzaban 6%, cada una, y las españolas sólo representaban 5%. BUSTOS RODRÍGUEZ, *Cádiz*, pp. 359-360.

<sup>66</sup> Los genízaros, como se llamaba a los españoles naturalizados, matriculados en el consulado de cargadores de Indias, representaban un gran peligro para los peninsulares, al fungir como intermediarios de los comerciantes



El apoyo que brindaron al consulado las instituciones del gobierno de Indias fue determinante para que, en noviembre de 1756, se ordenara que la flota zarpara al año siguiente y que los comerciantes matriculados en España que residían en el virreinato, se dirigieran a la feria de Jalapa,<sup>67</sup> llevando sus mercancías o dejándolas en la ciudad de México. También se limitó a los cargadores españoles a comerciar en Jalapa durante la feria, al prohibir que cuando ésta concluyera internaran sus géneros. En esta forma<sup>68</sup> se restituyó a los mercaderes de México el monopolio sobre la distribución de bienes europeos en la Nueva España. Además, en 1759 se confirmó la autorización dada a los mexicanos para que remitieran caudales a Cádiz con el objeto de “emplearlos en ropas y retornarlos en flotas”.<sup>69</sup>

Por otra parte, el envío de los apoderados a la corte real permitía al consulado evadir el control que ejercían los virreyes sobre sus representaciones. Valiéndose de la mediación de Gamboa y Cotera, el tribunal mercantil pudo denunciar los abusos que cometía el Conde de Revillagigedo en perjuicio de su jurisdicción privativa, a causa de “la tolerada

---

de sus países de origen y contar con la experiencia de sus familias. BUSTOS RODRÍGUEZ, *Cádiz*, pp. 167-172.

<sup>67</sup> Para acudir a Jalapa se concedió un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del bando de 1º de junio de 1757 sobre la llegada de la flota. Consulado año de 1757. AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 634-61. Autos sobre que se tengan por del comercio del reino en la Universidad de sus mercaderes a los sujetos que se presentaron para la matrícula a que fueron admitidos.

<sup>68</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Real orden del 12 de noviembre de 1756.

<sup>69</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Del bailío frey dn. Julián de Arriaga al Marqués de las Amarillas. Madrid, 5 de mayo de 1759.

residencia de los encomenderos de Cádiz en México”. Según las ordenanzas y cédulas reales, correspondía al tribunal del consulado el conocimiento “de todas las causas y negocios entre mercaderes y sobre mercancías”, no obstante, el conde había tomado conocimiento de algunos autos y negocios, había cedido otros a la diputación del comercio de España y apoyado las apelaciones al consulado de Cádiz. En consecuencia, los comerciantes de España se negaban a tratar sus negocios ante los priores y cónsules de México.

De acuerdo con Gamboa y Cotera, el virrey había sido “torpe” al dar jurisdicción a los diputados de España, cuando ésta había “sido negada por las leyes, las determinaciones de la audiencia y el gobierno”. El mismo Revillagigedo había confirmado el mandato del real acuerdo de cesar la diputación del comercio de España, porque correspondía al consulado de México conocer todo negocio contencioso entre los individuos de dicho comercio. Mientras que el soberano había suspendido la diputación en cuestión, “por no ser compatible que en el mismo lugar hubiera dos tribunales de comercio”.

El conde también había despojado de su jurisdicción a la universidad de mercaderes, al nombrar a dos diputados del comercio de España, en 1754, para que se hicieran cargo de la feria de Acapulco. De acuerdo con las leyes, la elección de los diputados de las ferias correspondía a la junta de mercaderes matriculados, la cual tenía mejor conocimiento acerca de las personas que podían conducir al concierto a los comercios. Mientras que el tribunal mercantil debía comisionarlos para ejercer su jurisdicción en los negocios que se presentaran.

Los apoderados del consulado plantearon al rey una serie de demandas. Que declarara que los virreyes no se debían entrometer en los asuntos comerciales, ni mucho menos cons-

tituir jueces que conocieran de ellos. Que los comerciantes de España estaban subordinados a la jurisdicción del consulado de México, “como tribunal propio del territorio”, sin apelación al de Cádiz. Que se pasaran a su tribunal “todos los autos sobre puntos de justicia propios de su conocimiento”. Y finalmente, que confirmara su facultad para autorizar a los diputados de las ferias de flotas y el navío de Filipinas.<sup>70</sup>

Los navíos de registro también fueron suprimidos, medida que benefició a la mayoría de los miembros del consulado, quienes además de ver limitado el abasto del virreinato a las flotas, recuperaron buena parte del dominio sobre el tráfico en el Seno Mexicano. El arribo de naves sueltas a Veracruz y otros puertos de la Nueva España,<sup>71</sup> unido a la navegación de cabotaje había creado circuitos regionales que competían con los que controlaban algunos de los mercaderes más prominentes de la corporación. En este sentido tenemos un importante ejemplo con el puerto de Soto la Marina, el cual nos permite observar, una vez más, la importancia que tenían las redes de parentesco y paisanaje en los negocios, así como las contradicciones que se generaron por la diversificación de las inversiones de los mercaderes en la ganadería y el comercio de tierra adentro.

---

<sup>70</sup> “Memorial de Francisco Xavier Gamboa y Francisco de la Cotera, apoderados del Consulado de México en Madrid, en atención a desconocimiento del virrey de NE de las facultades privativas del Tribunal del consulado en todo asunto relativo a pleitos mercantiles y la ruina del comercio novohispano provocado por la tolerada residencia de los encomenderos de Cádiz en NE (1756)”, en YUSTE, *Comerciantes*, pp. 147-163.

<sup>71</sup> El registro de navíos sueltos en Tabasco y Campeche fue mínimo antes de 1739. GARCÍA-BAQUERO, *Cádiz*, pp. 167-168 y 170-173 y REAL DÍAZ, “Las ferias”, pp. 107-109.

Soto la Marina fue habilitado a fines de la década de 1740, como parte de un proyecto impulsado por José de Escandón, el gobernador montañés del Nuevo Santander, con el objeto de favorecer el comercio intrarregional en el noreste del virreinato y abrir la posibilidad de traficar con otros puertos de las Antillas y Guatemala.<sup>72</sup> El plan de Escandón fue apoyado por su paisano, el virrey Conde de Revillagigedo, y el Marqués de Altamira, entonces auditor de la Junta General de Guerra y Hacienda, quien debía el título a su esposa Luisa,<sup>73</sup> descendiente del poderoso linaje de los Sánchez de Tagle.<sup>74</sup> Al parecer, Altamira respaldó el proyecto por los estrechos vínculos que tenía con los nobles y mercaderes de origen montañés que criaban ganado en los grandes pastizales del noreste, quienes tenían interés en “la ocupación formal del Seno Mexicano”.<sup>75</sup>

A raíz de los decesos de Francisco de Valdivielso, Francisco Antonio Sánchez de Tagle y, en especial, del Marqués consorte de Altamira, ya no hubo quien defendiera el plan de Escandón. Unos años después, el virrey Marqués de las Amarillas mandó realizar una inspección en el Seno mexica-

<sup>72</sup> OSANTE, *Orígenes*, pp. 193-204.

<sup>73</sup> Juan Rodríguez de Albuérne, era esposo de Luisa Pérez de Tagle, la cuarta Marquesa de Altamira, hija de Pedro Pérez de Tagle y Manuela Sánchez de Tagle, nieta de Pedro y Luisa Sánchez de Tagle y bisnieta del primer Marqués Luis Sánchez de Tagle. VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, p. 200.

<sup>74</sup> Juan Rodríguez de Albuérne fue nombrado por Francisco de Valdivielso, uno de los cuatro albaceas y tenedores de bienes de sus hijos, pero renunció a dichos cargos, posiblemente por las ocupaciones que tenía como oidor y auditor de guerra. VARGAS-LOBSINGER, *Formación y decadencia*, p. 87.

<sup>75</sup> Entre los miembros de este grupo sobresalen los Marqueses de Altamira y San Miguel de Aguayo, así como los Condes de Valparaíso y San Pedro del Álamo. OSANTE, *Orígenes*, pp. 112-115.

no. Al parecer, el comisionado del virrey fue influido por los líderes de la facción vizcaína del consulado para que recomendara cerrar el puerto Soto la Marina, ya que planteó la conveniencia de que en la “capital se conserve el principal nervio del comercio”.<sup>76</sup>

Todo indica que el comercio que se desarrollaba en torno de Soto la Marina amenazaba los circuitos comerciales que dominaba el vizcaíno Manuel de Aldaco en el noreste, donde poseía tierras el clan de los Fagoaga.<sup>77</sup> En consecuencia, consiguió que el virrey Marqués de Cruillas interviniera ante Carlos III para que se destruyera dicho puerto en 1763.<sup>78</sup> Con el propósito de ganarse el favor de Cruillas, poco antes de que tomara a su cargo el gobierno de la Nueva España, Aldaco logró que el tribunal mercantil le prestara 100 000 pesos del fondo de *Alcabalas*,<sup>79</sup> y en 1761, siendo virrey, le suministró otros 100 000 pesos a título personal para los gastos de la armada que se estacionó en La Habana con motivo de la inminente guerra contra los ingleses.<sup>80</sup> Así vemos cómo el líder de la facción vascongada, para favorecer los intereses de sus familiares, recurrió al fondo de *Alcabalas*

<sup>76</sup> OSANTE, *Orígenes*, pp. 199-203.

<sup>77</sup> OSANTE, *Orígenes*, pp. 193-205 y 252-253.

<sup>78</sup> Dicha medida fue ratificada en 1773. OSANTE, *Orígenes*, p. 204.

<sup>79</sup> Cruillas restituyó dicha suma por medio de una escritura dada en Madrid, en junio de 1760, en favor de Manuel de Aldaco, la cual entregó al apoderado del consulado, Francisco Javier Gamboa, quien la remitió a 15% riesgo de mar, de modo que Aldaco entregó al tribunal mercantil 115 000 pesos. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuentas de la administración de las sobras de alcabalas presentadas por el Conde de Jala y José González Calderón, México, 24 de abril de 1761 y 2 de mayo de 1763.

<sup>80</sup> ANTOLÍN ESPINO, “El virrey marqués”, pp. 28 y 72.

y prestó su propio capital, el cual se había acrecentado con los caudales del mismo fondo.

#### EL FONDO DE ALCABALAS Y EL AVÍO DE LA MINERÍA

El consulado de México había planteado en diversas ocasiones la estrecha relación que existía entre el comercio de la Nueva España y la minería, de modo que si el primero declinaba, decaía la segunda, y viceversa.<sup>81</sup> En consecuencia, el apoderado del cuerpo mercantil, Francisco Xavier Gamboa desplegó en España todo su empeño en promover la creación de una compañía general refaccionaria de minas que fuera dirigida y administrada por el consulado.<sup>82</sup> Creemos que los individuos que se ubicaban en la cúpula del cuerpo mercantil impulsaron esta propuesta ante las dificultades que enfrentaron para habilitar la minería, una vez que perdieron los excedentes generados por la recaudación de las alcabalas. De hecho es probable que en la recesión que presentó la producción de metales preciosos durante el primer quinquenio de la década de 1760,<sup>83</sup> haya influido la disminución del financiamiento que otorgaban los mercaderes.

La iniciativa presentada por Gamboa no era nueva, dado que el problema crónico de la minería era la falta de financiamiento por la desconfianza que producía la inversión en una actividad riesgosa, cuyos productos eran sumamente inciertos. En 1743, Domingo de Reborato y Solar, quien

<sup>81</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 269-2. Representación del consulado al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, México, 8 de abril de 1750.

<sup>82</sup> GAMBOA, *Comentarios*, p. 170.

<sup>83</sup> Véase al respecto HAUSBERGER, *La Nueva España*, pp. 35-37

había perdido su fortuna en las minas de Sombrerete, había propuesto al Consejo de Indias un plan para crear una sociedad de aviadores mediante la emisión de 4 000 acciones de 500 pesos que generarían un fondo de 2 000 000 de pesos. Ante las numerosas minas que eran abandonadas porque no había quien costeara las obras de excavación y desagüe, Felipe V mandó al virrey formar una junta de ministros para que estudiara la conveniencia de establecer la compañía y, en caso de que fuera viable, promoviera su formación.<sup>84</sup>

El Conde de Fuenclara decidió convocar a la junta después de recibir las opiniones de Manuel de Aldaco y Francisco Manuel Sánchez de Tagle, apoderado de Francisco de Valdivielso, por la experiencia que tenían como banqueros de plata.<sup>85</sup> De acuerdo con dichos individuos, la erección de la sociedad de aviadores resultaba imposible por la dificultad para reunir los 2 000 000 de pesos propuestos, tanto porque los directores no garantizarían los fondos, como por el “horror” con que era vista la minería a causa de las fortunas que había consumido.<sup>86</sup> Además, afirmaron que no era necesaria la compañía porque los bancos de plata, otros comerciantes y vecinos tenían invertidos en el sector minero más de 4 000 000 de pesos. Al parecer, los banqueros temían que la sociedad captara los depósitos que los rentistas colocaban en sus negocios, por lo que recomendaron al virrey no

---

<sup>84</sup> El rey se comprometía a adquirir acciones por valor de 100 000 pesos, las cuales serían satisfechas con el producto de las ventas de azogue.

<sup>85</sup> GAMBOA, *Comentarios*, pp. 143-146.

<sup>86</sup> Como ejemplo pusieron a los banqueros Nicolás López de Landa e Isidoro Rodríguez, este último había realizado grandes esfuerzos por desaguar las minas de la Veta Vizcaína, en Real del Monte, para desistir en 1721, luego de haber gastado en ello prácticamente toda su fortuna. VELÁZQUEZ, “José Alejandro Bustamante”, p. 360.

convocar a la junta de ministros hasta no tener la lista de los accionistas que aportarían el capital inicial. Asimismo plantearon que no era “verosímil entrasen comunidades eclesiásticas, pupilos y viudas”, mientras que ellos mismos “no se interesarían en ningún tiempo en poco, ni en mucho en la Compañía”.<sup>87</sup>

El Consejo de Indias consideró “sospechoso” el dictamen de Sánchez de Tagle y Aldaco, por lo que el soberano ordenó al virrey que expusiera el plan a la junta de ministros con el propósito de establecer la empresa crediticia.<sup>88</sup> En 1750 el Conde de Revillagigedo presentó el proyecto mejorado con la propuesta de José Alejandro Bustamante Bustillo,<sup>89</sup> miembro de un grupo de mineros de Pachuca que encabezaba Pedro Romero de Terreros.<sup>90</sup> La mayor parte de los miembros de la junta consideraron que la empresa sería de gran utilidad, y Aldaco rindió un nuevo dictamen en el que hizo importantes sugerencias para el establecimiento de la compañía.<sup>91</sup> Sin embargo, el virrey no encontró disponibilidad para constituir los primeros fondos por el “terror y repugnancia que tienen los comerciantes, y toda clase de hombres acaudalados a interesarse en estas negociaciones”.<sup>92</sup>

<sup>87</sup> GAMBOA, *Comentarios*, pp. 146-149.

<sup>88</sup> VELÁZQUEZ, “José Alejandro Bustamante”, p. 356.

<sup>89</sup> Las 39 condiciones para formar la sociedad de aviadores presentadas por Bustamante pueden verse en GAMBOA, *Comentarios*, pp. 151-155.

<sup>90</sup> Carmen Velázquez analizó el proyecto elaborado por Bustamante y el contexto en el que se gestó la compañía refaccionaria que, a partir del primero formaron los mineros de Pachuca, en 1747, con el apoyo de Revillagigedo. VELÁZQUEZ, “José Alejandro Bustamante”, pp. 356-357.

<sup>91</sup> Tanto de la respuesta dada al exmo. virrey por don Manuel de Aldaco sobre las condiciones discurridas para una compañía general de minas. México, 9 de agosto de 1748. AHPM, núm. 8529.

<sup>92</sup> PORRAS MUÑOZ, “Introducción” a “Las minas de Chihuahua”, pp. 643-644.



Una vez que la Real Hacienda tomó a su cargo la administración de la renta de alcabalas, cambió la posición de los mercaderes que se ubicaban a la cabeza del consulado. En los *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, que Gamboa presentó a Carlos III en 1761, luego de demostrar que la compañía refaccionaria incrementaría la producción de metales y los derechos reales, remarcó la necesidad de que el cuerpo mercantil se hiciera cargo de su dirección y “manejo privativo”, por ser “la cabeza en que se comprometen los comerciantes para todas las resoluciones útiles”. Prior y cónsules sabrían estimular a los mercaderes con el fin de que adquirieran acciones, como habían hecho para aportar los sustanciosos caudales con los que habían satisfecho las “urgencias del Estado” y de reunir sumas “cuyo bulto espanta” para las ferias de flotas. Afirmó que al consulado se le facilitaría obtener fondos, ya porque el rey le concediera las alcabalas “para ir haciendo fondo con el sobrante”, como por la confianza que inspiraba a los posibles accionistas, porque “no hubo prior o cónsul que se enriqueciese de su fondo”. En tanto que aseguraría las ganancias y los beneficios de los mineros, por la experiencia que había adquirido en siglo y medio que había administrado dicho ramo.<sup>93</sup>

De acuerdo con la propuesta de Gamboa, el tribunal mercantil ampliaría su jurisdicción privativa a los asuntos de la empresa. Los accionistas que recibieran avíos y los dependientes quedarían sujetos al fuero mercantil, que se extendería a los asuntos relativos a la minería, como el registro

---

<sup>93</sup> Con el propósito de justificar de manera adecuada la propuesta del consulado, Gamboa dedicó a su elaboración más de cinco años. GAMBOA, *Comentarios*, pp. 161 y 167-172.

de la propiedad de las minas. Mientras que el prior y dos cónsules facilitarían el cobro de créditos, garantizarían que las acciones se transfirieran, en lugar de disociarse, resolvería los pleitos entre socios y los problemas derivados de las defunciones.<sup>94</sup>

El valedor del consulado recomendó que la sociedad rehabilitara los minerales antiguos que se encontraban en decadencia, los cuales “resultaba imposible costear a los bancos de plata y a un corto número de particulares”; puso énfasis en que no tuviera “privilegio exclusivo”, con el fin de que no desplazara a los mercaderes que se dedicaban al avío de minas;<sup>95</sup> y en que se le concedieran los privilegios propuestos en los proyectos anteriores.<sup>96</sup> Y para garantizar los intereses de los individuos que se ubicaban en la cúpula del cuerpo mercantil, propuso que las cuentas de la empresa fueran aprobadas por una junta formada por los directores, los ex priores, ex cónsules y el contador.<sup>97</sup>

Así, cuando los ministros Borbones empezaban a imponer límites al poderoso consulado de México, los individuos

---

<sup>94</sup> Gamboa planteó que el consulado podría cobrar a los deudores morosos con inhibición de otros tribunales o jueces de apelación, del mismo modo que había hecho con la alcabala durante tantos años. GAMBOA, *Comentarios*, pp. 170 y 172.

<sup>95</sup> GAMBOA, *Comentarios*, pp. 163, 165 y 171.

<sup>96</sup> Revillagigedo había promovido la concesión de los privilegios propuestos por Bustamante: que la casa de moneda pagara un real extra, que se autorizara la salida de un navío anual de 500 toneladas para transportar los instrumentos y materiales requeridos por las minas, “libres de derechos de mar y tierra”; y que el azogue se entregara en Veracruz a 40 pesos el quintal, aproximadamente la mitad de su precio, con plazo de un año para pagarlo. GAMBOA, *Comentarios*, pp. 152, 155-157 y 171-172.

<sup>97</sup> GAMBOA, *Comentarios*, pp. 180-181.

que dominaban la corporación pretendieron arrogarse la dirección de la empresa de avío que contaría con el respaldo del monarca e importantes privilegios. En esta forma se proponían mantener al sector minero bajo su control exclusivo, con el propósito de asegurar la disposición de la mayor cantidad posible de circulante, y recuperar la gestión de la renta de alcabalas que les había permitido disponer de grandes caudales para llevar a cabo sus negocios.

POSICIÓN DE LA AUTORIDAD REAL  
ANTE EL FONDO DE *ALCABALAS*

Volviendo al tema inicial del ensayo, las acusaciones del Conde de Rábago y consortes sobre el fondo de *Alcabalas* dieron lugar a que el consulado mandara una representación al virrey Bucareli, en octubre de 1776, en la que se quejó de que habían denigrado al cuerpo mercantil, a José González Calderón y a todos los individuos que habían sido priores. Expuso las razones por las que el fondo en cuestión ascendía a poco más de 1 000 000 de pesos. Primero, porque el noveno asiento (1739-1753) había sido “sumamente ventajoso”, debido a que los navíos de registro habían aumentado la introducción de mercancías, de modo que los sobrantes habían ascendido a poco más de 635 000 pesos.<sup>98</sup> En segundo lugar, porque había remitido los excedentes a España para “habilitar” los negocios de la corporación en la corte, y el dinero

---

<sup>98</sup> El Consulado planteó que dicha cifra se había acumulado, aun cuando se había gastado mucho dinero en obras públicas, así como en el pago de los intereses de más de 1 000 000 de pesos que se habían tomado para adelantar al rey por concepto de la renta con el fin de apoyar las urgencias de la guerra.

no consumido se había devuelto mediante el otorgamiento de créditos a riesgo de mar, los cuales habían generado utilidades cercanas a los 377 000 pesos.<sup>99</sup>

Los representantes del cuerpo mercantil confesaron que la cuenta de las ganancias de las sobras se había ocultado porque “todo el mundo” requería con insistencia los caudales de las alcabalas para resolver “cuantas necesidades había en México”. Y explicaron que, para no arriesgarse a que “el público” se enterara de que disponían del dinero mencionado al trasladarlo de la casa del prior saliente a la del que entraba en funciones, habían dado en custodia parte del mismo a los mercaderes de mayor confianza. Finalmente, encomendaron al virrey el desagravio que merecía el tribunal mercantil ante las “proposiciones injuriosas” que se habían difundido en su contra.<sup>100</sup>

Con base en el dictamen del fiscal de la Nueva España, Bucareli y Urzúa decidió estimular al consulado para que destinara las sobras de alcabalas al “bien común”. Planteó que el tribunal mercantil y González Calderón habían prestado generosos servicios “haciendo verdaderos oficios de padres de la patria”,<sup>101</sup> y con el propósito de mantener el honor que

<sup>99</sup> Al comparar los informes de Jala y González Calderón se aprecia el incremento que presentó el fondo como resultado de las inversiones realizadas, de modo que el primero rindió cuentas por poco más de 1 012 000 pesos y el segundo por 1 035 000 pesos. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Cuentas de la administración de las sobras de alcabalas presentadas por el Conde de Jala y José González Calderón, México, 24 de abril de 1761 y 2 de mayo de 1763.

<sup>100</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Informe del consulado al virrey Bucareli, México, octubre 29 de 1776.

<sup>101</sup> Areche encontró la falta del Consulado en la gestión del fondo de alcabalas, en manifestar una cuenta “muy diminuta y ocultar con malicia la verdadera”, pero antepuso los valiosos servicios prestados por González

se habían ganado, entre otras razones, por el desinterés con que administraban caudales para “tenerlos siempre prontos a socorrer las urgencias del público y el real erario”, mandó guardar “perpetuo silencio” sobre el asunto.<sup>102</sup>

Carlos III declaró que José González Calderón y los demás priores habían administrado el ramo de alcabalas, y las respectivas sobras, en “beneficio del comercio y el público”. Asimismo, juzgó que la acusación vertida en su contra había sido rencorosa, injusta y carente de fundamentos legales, por lo que aprobó el decreto de Bucareli. Además, previno al virrey que cuando se presentara un caso similar, no dejara de castigar “a los falsos denunciantes que bajo el fingido celo del bien común promueven sus rencillas y enemistades”.<sup>103</sup> En consecuencia, Bucareli llamó la atención de los mercaderes que habían presentado la denuncia, quienes quedaron inhabilitados para ocupar cualquier empleo por un largo periodo.<sup>104</sup> Seis años después del incidente, el Con-

---

Calderón, quien había hecho varios suplementos al real erario, entre los que destacó los más de 200 000 pesos que había destinado a la obra del desagüe. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Representación del señor fiscal José Antonio de Areche, México, 22 de noviembre de 1776.

<sup>102</sup> El virrey impuso una pena de 1 000 pesos a quien hablara del asunto en ofensa del tribunal del consulado o de González Calderón. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Decreto del Bailío Bucareli, México, 13 de diciembre de 1776. Carta núm. 2681, del virrey Bucareli a Gálvez, México, 27 de diciembre de 1776.

<sup>103</sup> El monarca emitió su determinación con base en el dictamen del ministro Antonio Porlier. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. De José de Gálvez al virrey Bucareli, Madrid, 30 de junio de 1777.

<sup>104</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. De Bucareli a José de Gálvez, México, 26 de noviembre de 1777.

de de Rábago pidió el respaldo de José de Gálvez, porque “sus contrarios” habían logrado impedir que varios de los mercaderes que lo habían apoyado ocuparan cargos en el consulado y el regimiento de comercio.<sup>105</sup>

En apariencia, las autoridades reales fueron condescendientes con el cuerpo mercantil. No obstante, antes de que el monarca hubiera dictado su determinación sobre el asunto, por sugerencia de José de Gálvez, el consulado obsequió al rey la casa principal de la real aduana, que había construido a fines de la década de 1720, la cual estaba valuada en más de 200 000 pesos.<sup>106</sup> Asimismo, el virrey solicitó a José González Calderón y al prior Ambrosio de Meave, el administrador de la compañía de comercio de los Fagoaga, un donativo “gracioso” para la construcción de dos buques de guerra. Gracias a la mediación de dichos sujetos el cuerpo mercantil aportó 300 000 pesos, desembolso que estimuló a otras corporaciones e individuos a brindar su apoyo.<sup>107</sup> Poco después, Bucareli comisionó a los mismos mercaderes para que se hicieran cargo de la reconstrucción del hospital San Hipólito, así como del edificio de la casa y cárcel de la Acor-

<sup>105</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Cuaderno Segundo. Del Conde de Rábago a José de Gálvez, México, 16 de diciembre de 1782.

<sup>106</sup> AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Superior Gobierno, año de 1779. Testimonio del expediente en que consta la donación hecha a S. M. por el tribunal del consulado de esta N. E. de la casa principal de la real Aduana. En 1727 el tribunal mercantil había obtenido dinero a réditos para construir una nueva aduana en la calle Santo Domingo, que se ubicaba sobre la vía que conectaba directamente con el camino que conducía a Veracruz. VALLE e IBARRA, “Las aduanas”, pp. 91 y 94.

<sup>107</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 791-8 y AGI, *Audiencia de México*, leg. 2504. Expedientes sobre el donativo del consulado para dos barcos de guerra.

dada, el cual se encontraba en ruinas a causa de los temblores que habían azotado la ciudad de México.

En las obras de la Acordada el consulado gastó cerca de 192 000 pesos<sup>108</sup> y en el hospital San Hipólito 61 800 pesos, de los cuales González Calderón suplió 47 800 pesos. El tribunal mercantil pidió que se reembolsara el dinero aportado por dicho mercader con fondos de las arcas de avería,<sup>109</sup> derecho que formaba parte del patrimonio del consulado.<sup>110</sup> En relación con el dinero adelantado por González Calderón y la petición del consulado de restituirlo con los productos de derecho de avería, cabe preguntarnos ¿qué sucedió con los caudales del fondo de *Alcabalas* que resguardaba el tribunal mercantil y los mercaderes que se encontraban en la cima de la corporación cuando le fue sustraída la gestión de las alcabalas? Todo parece indicar que la autoridad real dirigió sus demandas hacia González Calderón, por haber sido el principal blanco de la acusación sobre el mal uso del fondo de alcabalas, como consecuencia de su empeño en imponer a su candidato en el cargo de cónsul. Es posible que dicho mercader hubiera contribuido para el donativo y las dos obras que realizó el consulado con los 100 000 pesos que había recibido del tribunal mercantil, lo que podría explicar que los representantes de la corporación solicitaran el reembolso de los capitales que aportó para el hospital San Hipólito.

<sup>108</sup> El edificio se concluyó en 1782. AGI, *Audiencia de México*, leg. 2503. Del tribunal del consulado al virrey José de Gálvez, México, 16 de octubre de 1782. AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, c. 640-36. Real orden, Madrid, 4 de julio de 1783.

<sup>109</sup> Representación del consulado del 24 de mayo de 1777, en *La administración*, t. I, pp. 421 y 429.

<sup>110</sup> *Ordenanzas*, núm. XXIX, pp. 36-44.

## CONCLUSIONES

El pleito que se presentó en el consulado en torno de la utilización de los excedentes de la recaudación de las alcabalas, permite apreciar cómo el patrimonio corporativo de los recursos fiscales dio oportunidad al puñado de mercaderes acaudalados que controlaba el tribunal mercantil para maximizar sus beneficios. En un principio, los beneficiarios principales de las sobras de alcabalas fueron los banqueros de plata miembros de los poderosos linajes Sánchez de Tagle y Arozqueta-Fagoaga, que dominaban las facciones de montañeses y vizcaínos en que se dividía el cuerpo mercantil. En una economía que padecía escasez crónica de circulante, a pesar de que la producción minera era patrón dominante, dichos mercaderes se valieron de la política fiscal para disponer de mayores volúmenes de plata, situación que ocasionó la lucha por los cargos de representación del consulado durante varias décadas.

El disgusto del Conde de Rábago porque su hermano no fue electo cónsul, lo condujo a romper con la lealtad oligárquica que unía a los mercaderes ubicados en la cima del consulado. Las acusaciones vertidas por Rábago y el resto de los montañeses que lo apoyaron contra el mercader que había provocado el giro en el resultado de los comicios, puso de manifiesto ante la autoridad real la forma en que la corporación había aprovechado el arrendamiento de la renta de alcabalas para usufructuar capitales que, en teoría, correspondían a la hacienda regia.

Los ministros borbones propinaron un duro golpe al cuerpo mercantil de la ciudad de México, el segundo gran golpe, cuando transfirieron la administración de las alcabalas al



real erario. Entonces, el consulado disponía de poco más de 800 000 pesos en efectivo de los excedentes del ramo, los cuales eran administrados en secreto por los ex priores más antiguos de los partidos que dividían a la corporación, quienes controlaban el tribunal y el cuerpo mercantil. Creemos que, por decisión de éstos y del prior en funciones, 400 000 pesos se distribuyeron entre Manuel de Rivas Cacho, sucesor de Francisco de Valdivielso como decano de los montañeses, Manuel de Aldaco, líder de los vizcaínos, y tres mercaderes que compartían con los primeros el dominio de la corporación. Los restantes 400 000 pesos se destinaron a respaldar demandas importantes que presentaron los diputados del consulado ante las autoridades y la corte real.

Los comisionados de la corporación en la metrópoli plantearon que el comercio de la Nueva España se encontraba en crisis a causa del tráfico de los navíos de registro y la internación de los cargadores de Cádiz. Presumimos que valiéndose de los caudales de las alcabalas lograron que los funcionarios reales pugnarán porque se reservara a los mercaderes de México el monopolio de la distribución de bienes europeos en el virreinato. Los argumentos esgrimidos por los diputados consulares fueron retomados por las instituciones del gobierno de Indias para limitar a los cargadores gaditanos a la feria de Jalapa, luego de acusar a los extranjeros que dominaban el tráfico atlántico de haber relegado a los españoles. En esta forma, se limitaron los tratos de los encomenderos peninsulares dentro del virreinato.

Aun cuando la mayor parte de las demandas del consulado respondían a objetivos comunes de la hegemonía oligárquica, la forma en que fue destruido el puerto de Soto la Marina pone en evidencia que los líderes de las facciones no forma-

ban un grupo con intereses homogéneos. La influencia que ganó Manuel de Aldaco con el virrey Marqués de Cruillas mediante la aportación de sus caudales y los del consulado, le permitió acabar con el tráfico que favorecía los negocios de los grandes criadores y comerciantes de ganado de origen montañés, el cual competía con los circuitos mercantiles que el primero dominaba en el noreste del virreinato.

Cuando los dueños de los bancos de plata y otros acaudalados mercaderes que se habían beneficiado de los excedentes de las alcabalas conocieron la decisión de Fernando VI de transferir la administración del ramo a la Real Hacienda, impulsaron en la corte la constitución de una compañía aviadora de minas que habían rechazado con anterioridad. Propusieron que la compañía se erigiera bajo la dirección del consulado y se les restituyera la renta en cuestión para asegurar sus fondos. Los mercaderes de la cúpula de la corporación pretendían contravenir el regalismo fiscal, con el propósito de asegurar la concentración de metales preciosos y recuperar las alcabalas, cuyos excedentes les habían permitido mantener el control sobre la producción minera.

Respecto al pleito que enfrentaron los mercaderes más prominentes del consulado por las sobras de alcabalas, presumimos que las autoridades reales dieron su respaldo al tribunal mercantil con el objeto de preservar uno de los pilares de la economía de la Nueva España. En caso de que se hubiera sancionado la forma en que los priores habían manejado los fondos en cuestión, el cuerpo mercantil habría perdido la confianza del nutrido grupo de rentistas que le confiaba sus capitales. La autoridad virreinal recuperó gran parte de los caudales fiscales que habían sido malversados, al recibir formalmente el edificio de la real aduana y el dona-

tivo destinado a fortalecer a la armada real. Lograr que se construyeran los edificios que favorecieron a la población en general.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla, España.
AGN	Archivo General de la Nación, México, D. F.
AGNCM	Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, México, D. F.
AHPM	Archivo Histórico del Palacio de Minería, México, D. F.
BNM	Biblioteca Nacional de Madrid, España.

#### *La administración*

*La administración de Fray Antonio María de Bucareli y Ursúa, cuadragésimo sexto Virrey de México*, México, Archivo General de la Nación, 1936, 2 tomos.

ANTOLÍN ESPINO, María del Popolo

“El virrey marqués de Cruillas (1760-1766)”, en *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Calderón Quijano, José Antonio (dirección y estudio preliminar), Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1967, 2 vols.

ARNOLD, Linda

*Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Grijalbo, 1991.

“Arrendamiento”

“Arrendamiento por el Rey del Octavo cabezón de alcabalas de México en 280 000 por quince años, 1722”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, IV:3 (mayo-jun. 1933), pp. 422-453.

BORTCHART DE MORENO, Christiana Renate

*Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

BRADING, David

*Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel

*Cádiz en el sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Madrid, Sílex Ediciones, Universidad de Cádiz, 2005.

*Documentos relativos*

*Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de alcabalas de la ciudad de México y distritos circundantes*, introducción por Ricardo Torres Gaytán, Archivo Histórico de Hacienda, Colección de documentos publicados bajo la dirección de Jesús Silva Herzog, IV, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Financieros, 1945.

FLORESCANO, Enrique (coord.)

*Historia general de las aduanas en México*, México, Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, 2004.

FLORESCANO, Enrique y Margarita MENEGUS

“La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, t. 1, pp. 363-430.

FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA

*Historia General de la Real Hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, en el ex convento del Espíritu Santo, 1845, t. I.

GAMBOA, Francisco Xavier de

*Comentarios a las Ordenanzas de minas 1761* (edición facsimilar), México, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 1987.

GARCÍA-BAQUERO, Antonio

*Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1988, 2 vols.

GARRITZ, Amaya (coord.)

*Los vascos en las regiones de México. Siglos XVI-XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco, Instituto Vasco-Mexicano de Desarrollo, 1997, t. III.

GÓMEZ, Amalia

*Visitas de la Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Centro Superior de Investigaciones Científicas, 1979.

HAUSBERGER, Bernd

“Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII: la formación de los partidos de montañeses y vizcaínos”, en HAUSBERGER e IBARRA (coords.), 2003, pp. 73-102.

*La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los “libros de cargo y data” de la Real Hacienda, 1761-1767*, Madrid, Vervuert, Iberoamericana, 1997.

HAUSBERGER, Bernd y Antonio IBARRA (coords.)

*Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVIII-XIX*, Madrid, Iberoamericana, Vervuert Verlag, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003.

HOBEBMAN, Louisa Schell

“El crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial”, en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO y VALLE PAVÓN (coords.), 1998, pp. 61-82.

*Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham, Duke University Press, 1991.

HUERTA, María Teresa

“Los Retes, prototipo del mercader de plata novohispano en la segunda mitad del siglo XVII”, en GARRITZ (coord.), 1997, pp. 71-85.

LANGUE, Frédérique

*Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar y Guillermina del VALLE PAVÓN (coords.)

*El crédito en Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, «Lecturas de historia económica mexicana».

*Ordenanzas del Consulado*

*Ordenanzas del Consulado de México Universidad de mercaderes de esta N.E. Confirmadas por el Rey N.S. en el año de 1607*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, calle del Espíritu Santo, 1816.

OSANTE, Patricia

*Orígenes del Nuevo Santander (1748-1772)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1997.

PÉREZ HERRERO, Pedro

“Actitudes del consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas (1718-1765)”, en *Revista de Indias*, 44 (1984), pp. 466-488.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo

“Introducción” a “Las minas de Chihuahua”, en *Boletín del AGN*, VII (1966), pp. 633-644.

REAL DÍAZ, José Joaquín

“Las ferias de Jalapa”, en *Las ferias comerciales de Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1959, «Fuentes y estadísticas del comercio exterior de México».

ROBLES, Antonio de

*Diario de sucesos notables (1665-1703)*, edición y prólogo de Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1972, 3 tomos.

SORIA MURILLO, Víctor Manuel

*La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1994, «Iztapalapa: textos y contextos, 18».

TORRE VILLALPANDO, María Guadalupe de la

*Los muros de agua. El resguardo de la ciudad de México. Siglo XVIII*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Distrito Federal, Consejo del Centro Histórico, 1997.

TRABULSE, Elías

*Francisco Xavier Gamboa: un político criollo en la ilustración mexicana*, México, El Colegio de México, 1985, «Jornadas 109».

VALLE PAVÓN, Guillermina del

“Conflictos por la representación y gestión del derecho de alcabalas, la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII”, en HAUSBERGER e IBARRA (coords.), 2003, pp. 41-72.

“Apertura comercial del imperio y reconstitución de facciones en el consulado de México: el conflicto electoral de 1787”, en VALLE PAVÓN (coord.), 2003, pp. 259-290.

“La historia financiera de Nueva España en el siglo XVIII y principios del siglo XIX, una revisión crítica”, en *Historia Mexicana*, LII: 3(207) (ene.-mar. 2003), pp. 649-675.

VALLE PAVÓN, Guillermina del y Antonio IBARRA

“Las aduanas del virreinato en Nueva España”, en FLORESCANO, 2004, pp. 52-109.

VALLE PAVÓN, Guillermina del (coord.)

*Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2003.

VARGAS-LOBSINGER, María

*Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

“El ascenso social y económico de los inmigrantes españoles: el caso de Francisco de Valdivielso (1683-1743), en *Historia Mexicana*, XXXV:4(140) (abr.-jun. 1986), pp. 601-619.

VELÁZQUEZ, María del Carmen

“José Alejandro Bustamante Bustillo, minero de Pachuca”, en *Historia Mexicana*, XXV:3(99) (ene.-mar. 1976), pp. 335-362.

YUSTE, Carmen

*Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, selección de documentos e introducción de..., México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, «Historia novohispana, 45».